

Dr. Piero Aycart V.  
Notario Trigésimo  
Guayaquil



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
QUIMERA S. A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil siete, ante mi, doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este Cantón, comparecen, los señores **RICARDO VICENTE AMAT BASANTES**, de estado civil soltero, Licenciado en Comunicación Social y Publicidad; y, **RUTH RAMÍREZ POZO**, de estado civil soltera, secretaria. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces de para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **RICARDO VICENTE AMAT BASANTES**, ecuatoriano, soltero, Licenciado en Comunicación Social y Publicidad, con domicilio en Guayaquil, y, b) **RUTH RAMÍREZ POZO**, ecuatoriana, soltera, secretaria, domiciliada en Guayaquil.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

**ESTATUTOS DE QUIMERA S.A.-----**  
**CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
**OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:-----**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **QUIMERA S.A.-**

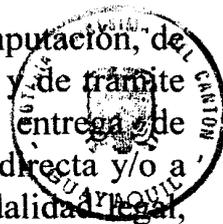
**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.----

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse al negocio inherente a la imprenta, realizar impresiones de offset, tipografías para papelería, elaboración de diseños gráficos e impresiones laser, en todo tipo de papel. A realizar trabajos editoriales, publicación y edición de libros y revistas, realizar fotografía editorial, de productos y publicitarios. A realizar todo tipo de trabajos publicitarios; A desarrollar estrategias de comunicación e implementar las mismas, por medio de avisos impresos, medios escritos o comerciales de televisión, cuñas en las radios, y cualquier otro medio publicitario. Realizar pauta en los medios de comunicación; A la contratación de servicios publicitarios de terceros para clientes propios; A realizar investigaciones de mercado e ilustradores. A la elaboración y comercialización de folletos, libros y todo tipo de impresiones. Prestará el servicio de publicidad, asesoría publicitaria; Así mismo se desarrollará proyectos inherentes a su objeto, especialmente en lo inherente a diseño gráfico, servicios publicitarios, y dictar seminarios en esta área; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Impartirá cursos, seminarios, organizará charlas relacionadas con medios publicitarios, mercadeo, diseño y demás que tengan que ver con su objeto social. El objeto social la compañía es importación y exportación de toda clase de artículos permitidos por la Ley, a la distribución de los mismos dentro y fuera del país, a la representación de empresas nacionales o extranjeras; Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; La instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; La construcción de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, repuestos y demás accesorios de vehículos; A la Importación, comercialización y distribución de todo tipo de

repuestos para maquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; Elaboración de todo programa y proyecto y ejecución en la actividad agrícola y pecuarios; Realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario; Al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego y drenaje, viveros e invernaderos. A la importación y exportación autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, cerámicas y químicos; A la industria maderera, al secado de la madera; A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta y comercialización inmobiliarias de terceros; A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades y empresas privadas, públicas o semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, fluviales y demás; A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas, A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; Servicios de computación y procesamiento de datos; Distribución y ventas de Computadoras, sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior, como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; Publicidad interior como camisetas, estampadas, gorras, agendas y demás; Prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios y alquilados; Análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; Importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización, y eléctricos; A la promoción de empresas y a la prestación de servicios para la instalación, organización y manejo de las mismas pudiendo dentro de su actividad, prestar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales; A realizar investigaciones de mercado, prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales,

Dr. Piero Aycaz Villacura  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL

proveeduría de alimentos; Así mismo, prestará servicios de computación, de contacto con suministradores de equipos, suministros de oficina y de trámite de importación de los mismos; Servicio de recepción y entrega de documentos; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de interés de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de suministros de oficina, equipos, libros, folletos, revistas, y demás bienes que se expenden en librerías y objetos de bazar.- A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en general.- La compañía tiene como objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar de todo tipo de productos; y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar bienes inmuebles.- Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en socio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de otras compañías. Fabricará productos con los derivados del petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas. También podrá dedicarse a actividades de maquila conforme al reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo



Dr. Flavio Ayora V. Benítez  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-----

**ARTICULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo, y el Directorio cuando se organice, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-----

**ARTICULO DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo, de manera individual en todos sus negocios y operaciones.-----

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**-----

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionados legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y los demás funcionarios y empleados.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de acciones pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier lugar de territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Junta Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se

haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere sus veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria se hará de conformidad con la Ley.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representa.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. de cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al afecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios, y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; y) Nombrar cuando a su

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía quien la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas para la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

**CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**-----

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal y) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que para el efecto designe el Directorio.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán

V-355345

Guayaquil, 2 de Enero de 2007



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía QUIMERA S.A. por el valor de USD.\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RICARDO VICENTE AMAT BASANTES	\$ 199.75
RUTH RAMIREZ POZO	\$ 0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. ROSARIO APOLO HERRERA  
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

Dr. Piero Angel Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control. Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros, y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**

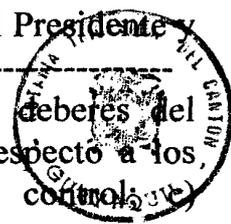
**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Vicepresidente Ejecutivo, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Junta Generales de Accionistas, b) Firmar los título o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario las Actas de sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial, con estos mismos deberes y atribuciones.

**CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio económico de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.



*[Handwritten signature]*  
M. Manzini  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISARIO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas por la mayoría prescrita por la Ley.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera: a) El señor Ricardo Vicente Amat Basantes ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones; y, b) La señorita Ruth Ramírez Pozo ha suscrito una acción; las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que forma parte integrante de la presente escritura pública, y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.-----

Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta compañía.----

Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sea necesarias para la validez de esta Escritura. Ab. María Sol Molina Plaza Registro Ocho mil novecientos noventa y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y suscriben en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



**RICARDO VICENTE AMAT BASANTES**

CC. 0905016879

CV. 46-003



**RUTH RAMIREZ POZO**

CC 091487937-4

CV. 70-0005



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUIMERA S.A.- QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUIMERA S.A., celebrada ante mí, el cuatro de Enero del dos mil siete, aprobado por el Especialista Jurídico, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número 07.G.IJ.0000445, con fecha diecinueve de Enero del dos mil siete

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 7.645  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 13:13

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000445, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUIMERA S.A.**, de fojas **14.898 a 14.912**, Registro Mercantil número **2.780**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 7645  
LEGAL: , Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 4133  
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003245

Guayaquil, 27 FEB 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUIMERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline.**